

Número orden exped.	Nombre propietarios y domicilio	Superficie que se explota m. ²	Forma en que se explota	Clase de terrenos	Fechas levantamiento actas previas			Número parcela	Polígono
					Día	Mes	Hora		
174	Doña Ana González Auriolles. (Granada.)	570,00	Parcial	Regadío	25	Marzo	16	130	13
175	Don José García Puente. (Puente Baqueros.)	11.882,00	Parcial	Regadío	25	Marzo	16	181	13
176	Herederos de don Manuel Montero Jiménez. (Chaurchina.)	3.574,00	Parcial	Regadío	25	Marzo	16	3	13
177	Doña Lina González Auriolles Díaz de la Guadalupe. (Granada.)	6,00	Parcial	Regadío	25	Marzo	16	179	13
178	Don José Granados García. (Santafé.)	6.433,00	Parcial	Regadío	25	Marzo	16	190	13
179	Don Antonio Granados Martín. (Santafé.)	7.820,00	Parcial	Regadío	25	Marzo	16	181	13
180	Don José Granados García. (Santafé.)	31.833,00	Total	Regadío	25	Marzo	16	182	13
181	Don Antonio Granados Martín. (Santafé.)	7.126,00	Parcial	Regadío	25	Marzo	16	193	13

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de febrero de 1969 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma «Polifibra, S. A.», por Orden de 12 de marzo de 1968, incluyendo distintos títulos de hilo continuo de poliamida.

Ilmo. Sr.: La firma «Polifibra, S. A.», beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27) para la importación de hilo continuo poliamida, 70 deniers, por exportaciones de hilo de poliamida 6.6 texturizado, espuma deniers 70/1 y 70/2, solicita la ampliación de dicho régimen en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones de hilo de cualquier título o deniers, como reposición de exportaciones de producto elaborado con materia prima del mismo título o deniers.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley 86/1963, de 24 de diciembre, y Normas Provisionales dictadas para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, y que se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Polifibra, S. A.», de Igualada (Barcelona), por Orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el sentido de que tanto la exportación como la importación correspondiente puedan ser de cualquier título o deniers, siempre que coincida el de la reposición con el utilizado en la elaboración del producto exportado.

Por ello, el beneficiario estará obligado a declarar en la documentación de despacho de exportación las características de la mercancía a exportar, es decir, título o deniers de la materia prima empleada en la elaboración del producto de exportación, al objeto de que en la certificación que expida la Aduana correspondiente se especifique el título de la mercancía que se tiene derecho a reponer.

El resto de los términos y condiciones de la concesión, incluso las cantidades a reponer, continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de septiembre de 1968 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12.ª 2.a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 22 de febrero de 1969 por la que se autoriza la instalación de varios viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relaciona a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memorias que figuran en los expedientes, y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeadas precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización, por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Vivero número 114 del polígono Cambados A, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «J. H. P.». Concesionario: Doña Josefa Hermida Paz.

Vivero número 50 del polígono Cambados A, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «J. S.». Concesionario: Don Serafín Nogueira Nogueira.

Vivero número 61 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Tucho II». Concesionario: Don Antonio Magdalena Gondar.

Vivero número 27 del polígono El Grove B, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Besada X». Concesionario: Don Ramón Antonio Besaba Vila.

Vivero número 2 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Besada XI». Concesionario: don Ramón Besaba Outeda.

Vivero número 142 del polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296) y modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «S. N. número 2». Concesionario: Don José Santos Millán.

Vivero número 150 del polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296) y modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «S. N. número 3». Concesionario: Don José Santos Millán.

ORDEN de 22 de febrero de 1969 por la que se autoriza la instalación de varios viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memorias que figuran en los expedientes, y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán financiadas precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización, por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Vivero denominado «Revoltoza III». Emplazamiento: A 320 metros al Sv. 84° W. del bajo Presiña y a 395 metros al Nv. 35° de Punta Barcela. Concesionario: Don José Luis Ochoa Meis.

Vivero denominado «Revoltoza IV». Emplazamiento: Al Nv. 50° E. y a 240 metros del centro del Gallardo del Norte y al Nv. 54° W. y a 700 metros de distancia de Punta Barcela. Concesionario: Don José Iglesias Otero.

Vivero denominado «Estros». Emplazamiento: Al 165° de Con de Estro, a 700 metros de distancia, y al S. 78° W. del Sinal Alto, a 850 metros de distancia. Concesionario: Don José Castro Iglesias.

Vivero denominado «Rafael». Emplazamiento: Al S. 27° 30' E. de Con de Estro, a 625 metros de distancia, y al S. 87° 30' W., a 730 metros de distancia del Sinal Alto. Concesionario: Don Francisco Silva Meis.

Vivero denominado «Ana II». Emplazamiento: Al S. 36° E. y a 670 metros de Con de Estro y al S. 87° 30' W. y a 640 metros de distancia del Sinal Alto. Concesionario: Doña Leonor Garrido Vidal.

Vivero denominado «Elisardo». Emplazamiento: Al N. 34° E. de Punta Barcela y a 550 metros de distancia. Concesionario: Don José Luis Vidal Castro.

Vivero denominado «Adelina». Emplazamiento: Al 280° de Punta Area das Pipas y a 250 metros de distancia. Concesionario: Don Juan Castro Iglesias.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de marzo de 1969:

D I V I S A S	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,617	69,827
1 Dólar canadiense	64,757	64,952
1 Franco francés nuevo	14,045	14,087
1 Libra esterlina	166,610	167,113
1 Franco suizo	16,189	16,237
100 Francos belgas	138,624	139,042
1 Marco alemán	17,290	17,342
100 Liras italianas	11,093	11,116
1 Florín holandés	19,182	19,239
1 Corona sueca	13,453	13,493
1 Corona danesa	9,269	9,296
1 Corona noruega	9,745	9,774
1 Marco finlandés	16,657	16,707
100 Cheques austríacos	268,900	269,712
100 Escudos portugueses	244,369	245,166